REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la solicitud para Matrimonio civil, con el atento informe de que se ha hecho entrega de manera presencial de la documentación original registros civiles de nacimiento de los contrayentes y de los hijos, copia de cedulas, para que se sirva proveer. Arauquita, agosto 23 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Matrimonio civil
Radicado: 810654089001-2.022-00306-00

Visto el informe rendido por el señor secretario, téngase como prueba la documentación presentada en original por los **señores CARLOS MARIO REYES PELAES y SANDRA PATRICIA ALARCON CONDA**, con la finalidad de que se les declare legalmente unidos en matrimonio civil, solicitud que llena a cabalidad los requisitos de ley de conformidad a lo estipulado por el artículo 128 del Código Civil y ss.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocado el conocimiento de la presente solicitud de matrimonio por competencia y cumplido el requerimiento hecho por este Despacho, admitir la petición presentada por los señores **CARLOS MARIO REYES PELAES y SANDRA PATRICIA ALARCON CONDA**, de conformidad con el articulo 128 y ss. del Código Civil.

SEGUNDO: Téngase como testigos a los señores **Jesus David Trillos Arias y Albenis Fonseca Cote**, quienes residen en el Centro Poblado de Panama de Arauca, Municipio de Arauquita (Arauca), celular 3124169090, correo electrónico jesusdavidtrillos@gmail.com.

TERCERO: En firme el presente proveido, entraran las diligencias para el señalamiento de fecha y hora para la Audiencia de celebración del matrimonio la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en virtud a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos

emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Cítese a los contrayentes y testigos través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 de agosto de 2.022 notifico por estado Nro. 050

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario